



Bogotá, D. C., 16 de julio de 2014

1110660000000 - 003446

220251-2014LMGR (Cítese al contestar)

Señor
JOSE MANUEL BELTRAN MUÑOZ
Carrera 11 No. 33B-88. Urbanización la Victoria
Florencia, Caquetá.

ASUNTO: Derecho de petición. **SIAF No. 220251-2014**

Respetado señor:

En atención a la petición remitida a esta Procuraduría Delegada, según radicación SIAF No. **220251-2014** del 11 de julio de 2014, me permito informarle que en virtud del ejercicio de las competencias y funciones, que en el ámbito de control preventivo le fueron asignadas mediante resolución 437 de 2013 a esta Procuraduría Delegada, me permito comunicarle que: "La Ley 1448 de 2011, en su artículo 154, designó a la Unidad para las Víctimas como la responsable del funcionamiento del Registro Único de Víctimas (RUV), por eso, quien se considere víctima del conflicto armado, debe presentarse ante cualquiera de las oficinas del Ministerio Público (Personerías Municipales, Defensoría del Pueblo o Procuraduría) y hacer una declaración de los hechos que causaron su victimización, esta declaración es enviada a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad que a su vez, tiene 60 días hábiles para valorar y responder las solicitudes de inscripción al Registro Único de Víctimas.

El proceso de registro se inicia con la presentación de la declaración de la víctima ante el Ministerio Público. Estas declaraciones son remitidas a la Unidad para las Víctimas, la cual recibe las solicitudes y desarrolla los procesos de radicación, captura, valoración y notificación. De este modo, el RUV se convierte en la herramienta técnica para la identificación de la población que ha sufrido un daño en el marco del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

De conformidad con el artículo 13 de la misma Ley, el proceso de registro incorporó el principio de enfoque diferencial. De esta forma, la herramienta incluye un cuestionario para la identificación de la población que con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, tienen medidas especiales de protección.



Dentro de la política de atención y reparación a la población víctima, otro de los factores que se tuvieron en cuenta para su implementación, fue el fortalecimiento de la garantía del debido proceso para dicha población. Este derecho se encuentra garantizado por la Unidad para las Víctimas.

En este contexto, la Unidad para las Víctimas, comunica las decisiones sobre las solicitudes de inscripción en el RUV, independientemente de si ésta es incluir o no incluir, o del marco normativo en el que se haya presentado la solicitud (Ley 418 de 1997, Ley 387 de 1997, Decreto 1290 de 2008 o Ley 1448 de 2011).

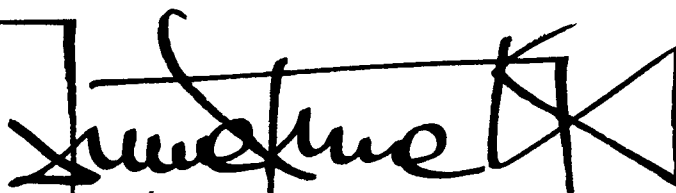
Algunas veces la Unidad para las Víctimas ha encontrado dificultades en el proceso de notificación por la alta movilidad de la población víctima que dificulta su ubicación, de ahí la importancia que al momento de presentar su declaración, suministre datos válidos.

Para articular la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, de una manera coordinada, las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV) crearon e implementaron el Modelo de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas (MAARIV), el cual busca acompañar a la población víctima para que acceda a las diferentes medidas ofrecidas en los planes, programas y proyectos con que cuenta el Estado colombiano, y de esta forma contribuir al goce efectivo de sus derechos y al mejoramiento de su calidad de vida.

En cuanto al manejo de la información que reposa en la base de datos de la Población desplazada, ésta es conocida únicamente por funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad a la que hemos requerido solicitando información sobre su caso en particular.

Finalmente, para ingresar al Registro único de víctimas (RUV), usted se puede dirigir a la oficina del Ministerio público más cercana al lugar de su residencia y presentar su declaración. Esperamos haber contribuido a resolver sus inquietudes, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Cordialmente,



JAIME ÁLVAREZ GALVIS
Procurador Delegado para el Apoyo a las
Víctimas del Conflicto Armado y de los Desmovilizados

Fecha de Elaboración: 16/07/2014